



EXENTA

**AUTORIZA RENOVACIÓN Y
MODIFICACIÓN DE ETIQUETA
PARA EL PLAGUICIDA
ROUNDUP® ULTRAMAX**

3982

SANTIAGO,

9 JUL 2012

Nº _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **ROUNDUP® ULTRAMAX**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.493, por Resolución del Servicio Nº 3.316 de fecha 21 de julio de 2006.
2. Que, la Resolución del Servicio Nº 3.382, de fecha 23 de junio de 2008, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **ROUNDUP® ULTRAMAX**.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 3.879, de fecha 21 de julio de 2008, rectifica la Resolución del Servicio Nº 3.382 de 2008 para el plaguicida **ROUNDUP® ULTRAMAX** en el sentido que indica.
4. Que, la firma **MONSANTO CHILE S.A.**, RUT Nº 85.279.300-7, domiciliada en Santiago, Rosario Norte Nº 555, Piso 13, Las Condes, representada por el Sr. Gustavo Degli Alberti, ha solicitado, con fecha 31 de marzo de 2009, modificación de etiqueta para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 supra, en la siguiente información:

a. Área de Identificación del Producto

- Se indica el Nombre Comercial de acuerdo a Normativa vigente.
- En la Composición, se ordena la información de la siguiente manera:

Glifosato-monoamonio*	74,7% p/p (747 g/kg)
Coformulantes, c.s.p.	100% p/p

*Sal monoamónica de N-(fosfometil)glicina (equivalente a 67,9% de ácido glifosato)

b. Área de Instrucciones de Uso

- En el primer párrafo de la sección, se agrega la siguiente información "**ROUNDUP® ULTRAMAX** es un herbicida total que destruye todos los vegetales a través de los tejidos verdes con la excepción de aquellas que han sido modificadas genéticamente para tolerar este herbicida como lo son: soya RR, algodón RR, maíz RR, remolacha RR, alfalfa RR y canola RR".
- Se actualizan las **Carencias** según normativa vigente, cambiando la información por la siguiente: "no tiene carencia con la excepción de 1 día para Manzanos, Peras, Naranjas, Limones, Mandarinas; 3 días para Almendras, Nueces; 6 días para Olivos, 7 días para Duraznos, Nectarinos, Ciruelos y Damascos; 14 días para Vides, Cerezas, Guindas, Arándanos, Frambuesas, Frutillas, Paltos, Kiwis, Chirimoyos y Mangos".

- En ítem **Tiempo de reingreso** se agrega la siguiente información: "Se puede reingresar al área tratada con **ROUNDUP® ULTRAMAX** a las 4 horas después de la aplicación (personas y animales)".

c. Área de Precauciones y Advertencias

- En el ítem **Grupo Químico**, se cambia la información por la siguiente: "el ingrediente activo Glifosato-monoamonio pertenece al grupo químico de los organofosfonatos".
- Se agrega la frase de advertencia: "**PARA APLICACIONES AÉREAS, OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE HA ESTABLECIDO LA AUTORIDAD COMPETENTE**".
- Se cambia la frase de advertencia: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS**" por la siguiente: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS, PRODUCTOS VEGETALES O CUALESQUIERA OTROS QUE ESTÉN DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO O ANIMAL**".
- Se agrega la frase de advertencia: "**LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

5. Que, la firma **MONSANTO CHILE S.A.**, ha solicitado, con fecha 29 de abril de 2011, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **ROUNDUP® ULTRAMAX**, Autorización del SAG N° 3.493, aptitud Herbicida, tipo de formulación Granulado Hidrosoluble (SG); sustancia activa Glifosato-monoamonio, contenido 74,7% p/p (747 g/kg, equivalente a 679 g/kg de ácido de glifosato); fabricado por **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, dirección Maipú 1210, 10° Piso (C1006ACT) Capital Federal, Buenos Aires, Argentina; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **21 de julio de 2016**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcribese a:

MONSANTO CHILE S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes

N° 1156
JFC / PBC

FOLIOSCAN
N° 452185

División de Protección Agrícola y Forestal. Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 3. Santiago. Fono: 345 1111 / Correo-e: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl